

Resolución

Referencia: RESOL.SERV.GRALES.EXP.DIG.JUB.PEN.DISCAP.EXCOMB.

VISTO:

El Decreto - Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la Ordenanza N° 7445/2022; Decreto N° 2/2023 y la Resolución Conjunta de la Secretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Secretaría de Modernización N° 008/2018 (t.v.); y los Expedientes Digitales N°20257/2023, 17723/2023, 19084/2023, 14859/2023, 12456/2022, 88905/2022, 100221/2022, 13234/2023, 39652/2022, 1100/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante presentaciones efectuadas en los expedientes citados, varios contribuyentes en su carácter de ex combatientes, Jubilados, Pensionados y/o personas con discapacidad, con domicilio en nuestra Ciudad, solicitan exenciones del pago de la Tasa por Servicios Generales respecto del período fiscal 2023.

Que, todos los peticionantes agregaron en cada una de las actuaciones, las constancias que acreditan el cumplimiento de los recaudos exigidos para cada caso y se han cumplido con los procedimientos de verificación de los mismos por parte de las dependencias municipales competentes.

Que, la Dirección General de Administración Tributaria ha efectuado el análisis de los expedientes nombrados, y no posee objeciones para acceder a lo solicitado por los contribuyentes, en virtud de lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 7445/2022 según Capítulo XIX – De las Exenciones – artículos 126° al 168°, agregando los listados de deuda que mantiene cada uno de ellos con el Municipio;

Que, en la Ordenanza Fiscal N° 7445/2022, el artículo 143° exime del pago del tributo por Servicios Generales a todo ex soldado conscripto o ex personal civil que se haya desempeñado en el Teatro de Operaciones en oportunidad de la Guerra de Malvinas.

Que, en la Ordenanza Fiscal N° 7445/2022 en sus artículos 148° y 149°, exime de la Tasa de Servicios Generales a todos aquellos jubilados y pensionados, que así lo solicitaren y que cumplan todos los requisitos previstos en dicha norma.

Que, en la misma normativa mencionada en su artículo 153° exime del pago de la Tasa por Servicios Generales a las personas que posean certificado de discapacidad vigente y que cumplan con los requisitos previstos en dicha norma.

Que, la Ordenanza Fiscal N° 7445/2022 en su ARTÍCULO 5° atribuye a la Autoridad de Aplicación, entre otras funciones la “...tramitación de solicitudes de repetición, compensación y/o exenciones de los Tributos municipales, y sus accesorios, establecidos por esta Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva...”

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por la Ordenanza N° 7445/2022, la cual en su ARTÍCULO 128° faculta a esta Secretaría al disponer que: “La resolución de los pedidos mencionados en el último párrafo del artículo anterior estará a cargo de la Autoridad de Aplicación. A efectos de emitir la respectiva Resolución la Autoridad de Aplicación podrá requerir toda la documentación e información adicional que resulte conducente. La falta de cumplimiento a tales requerimientos, dentro de los plazos acordados, dará lugar al archivo de las actuaciones”

Que, la presente Resolución no genera derechos adquiridos, siendo solo la aplicación de la normativa vigente para el período fiscal 2023.

Que, conforme el Decreto N° 2/2023, esta Secretaría de Ingresos Públicos fue designada Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas Fiscal N° 7445/2022 e Impositiva N° 7446/2022; y

Por ello,

LA SEÑORA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Exímese por el período fiscal 2023, a las personas jubiladas, pensionadas, ex Soldado conscripto o personal civil y/o a las personas que posean certificado de discapacidad vigente, con números de expedientes mencionados en el Visto del presente Acto Administrativo, del pago de la Tasa por Servicios Generales, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N° 7445/2022, en sus Artículos 143, 148°, 149° y 153°, conforme Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende únicamente a las cuotas impagas y/o a vencer de la Tasa mencionada en el mismo y solamente en el período indicado, debiendo cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes formales de la respectiva Tasa. -

ARTICULO 3°.- Establécese que la Dirección General de Administración Tributaria efectuará en los respectivos registros el asiento derivado de la medida dispuesta en el artículo primero. -

ARTICULO 4°.- Regístrese; notifíquese y archívese. -

ANEXO I

Expediente N°	Nombre y Apellido Solicitante	Titular de la Cuenta/ Beneficiario	Cuenta N°	Tasa	Periodo Fiscal
20257/2023	Mera, Luis	Municipalidad de Campana	417719-0	Servicios Generales	2023
17723/2023	Cratzer, Eugenio Atilio	Cratzer, Eugenio Atilio	144333-0	Servicios Generales	2023
19084/2023	Agüero, Inés del Carmen	Agüero, Inés del Carmen	155560-0	Servicios Generales	2023
14859/2023	González, Rosa Isabel	González, Rosa Isabel	129410-0	Servicios Generales	2023

12456/2022	Huergo, María Inés	Peirano, Carlos Eduardo	127244-0	Servicios Generales	2023
88905/2022	Amarillo, Mirta Graciela	Amarillo, Mirta Graciela	112430-0	Servicios Generales	2023
100221/2022	Melo, Marta Noemí	Melo, Marta Noemí	126795-0	Servicios Generales	2023
13234/2023	Bermúdez, Stella Maris	Bermúdez, Stella Maris	129193-0	Servicios Generales	2023
39652/2022	Tejera, Fernando Darío	Cané, Sergio Omar.	146790-0	Servicios Generales	2023
1100/2022	Bertozzi, Rubén Horacio	Bertozzi, Rubén Horacio	143918-0	Servicios Generales	2023